

MUJERES EN MOVIMIENTO

y su derecho a una vida libre de
violencia y discriminación:
Recomendaciones para una política
municipal madrileña con enfoque
DDHH-Género-Interseccionalidad

Taller 1 (27/02/2021):

Evaluar conjuntamente las principales brechas o
vulneraciones que afronta el colectivo en relación con
sus Derechos Económicos, Sociales, Culturales y
Ambientales (DESCA)



¿QUÉ SON LOS DESCAs?

Los **Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales** son una parte fundamental del catálogo de derechos humanos recogido en la legislación internacional. Se refieren a cuestiones tan básicas como la alimentación, el agua potable, la salud, la vivienda, el trabajo, la educación, la cultura, un medio ambiente adecuado, etc.

Están profundamente interrelacionados con los derechos civiles y políticos y el derecho a una vida libre de violencia y discriminación, siendo interdependientes, indivisibles e imprescindibles para disfrutar de una vida **en dignidad, libertad e igualdad**.

Los **DESC** aparecen consagrados en la **Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948**, en el Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966 y otros instrumentos normativos internacionales en los cuales posteriormente se incluyeron los derechos medioambientales.

Entre los principales DESCAs, destacan los siguientes:

- Derecho al más alto nivel de **salud**.
- Derecho a la **vivienda digna** y al domicilio.
- Derecho a recibir **cuidados** y derechos de las personas cuidadoras.
- Derecho al acceso a una **educación de calidad**.
- Derecho a un **trabajo digno**.
- Derecho al **agua** y la **alimentación**.
- Derecho a la **cultura**.
- Derecho a un **entorno urbano sostenible**.

“LOS DERECHOS ECONÓMICOS Y SOCIALES RARA VEZ SE TOMAN EN SERIO”.

Así se ha pronunciado el Relator Especial de la ONU sobre extrema pobreza y Derechos Humanos, en su última visita a España.

Sin embargo, la administración española (estatal, autonómicas y municipal) debe adoptar medidas progresivas “con el máximo de sus recursos disponibles” para cumplir con sus **obligaciones** de:

- **Respetar** los DESCAs (abstener de violarlos)
- **Proteger** los DESCAs (impedir que otros lo violen)
- **Cumplir y hacer efectivos** los DESCAs, garantizando su disfrute por parte de **toda** la población **sin discriminación**

1. DERECHO AL MÁS ALTO NIVEL DE SALUD, INCLUIDA LA SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA



Todas las personas que viven en Madrid tienen derecho al más alto nivel de salud **física** y **mental**, esto es, a un estado completo de **bienestar físico, mental y social** y no meramente a la ausencia de enfermedad o dolencia.

Como el Ayuntamiento de Madrid tiene algunas competencias relacionadas con el derecho a la salud, incluidos los **derechos sexuales y reproductivos**, tiene la obligación de garantizar **el acceso sin discriminación** de todas las personas que residen en Madrid y, en especial las más vulnerables, a sus servicios sanitarios.

Dichos servicios deben ser accesibles, adaptados, de calidad y respetuosos culturalmente y tener un enfoque de género. Deben garantizar, asimismo, una adecuada **identificación** y **prevención** de todas las formas de violencia contra las mujeres y la violencia basada en la LGTBI-fobia.

El Ayuntamiento de Madrid también tiene la obligación de adoptar medidas apropiadas en relación con los **determinantes socio-económicos** de la salud como la comida, agua, saneamiento, vivienda, condiciones de trabajo seguras y saludables, pobreza, participación ciudadana, con especial protagonismo de asociaciones y colectivos diversos.

Tal y como ha destacado el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (2015): **“LAS MUJERES MIGRANTES Y ROMANÍES SON UNO DE LOS COLECTIVOS MÁS AFECTADOS POR LA LIMITACIÓN DEL ACCESO A LA SALUD, ESPECIALMENTE EN MATERIA DE SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA”**.

Es, por ello, que los centros de Madrid-Salud deben incorporar en sus políticas un enfoque de **Derechos Humanos, Género e Interseccionalidad**.

2. DERECHO A LA VIVIENDA DIGNA Y AL DOMICILIO, INCLUIDO EL DERECHO A LA ENERGÍA



Todas las personas que viven en Madrid tienen derecho, sin discriminación, a una **vivienda digna y adecuada**.

De acuerdo a los estándares internacionales, este derecho incluye la **protección frente al desalojo** forzoso y la destrucción o demolición arbitraria del hogar.

También incluye el derecho a una vivienda **segura**, con **espacio suficiente** y acceso adecuado al **agua potable, energía, calefacción, luz**, instalaciones sanitarias y de **aseo**, almacenamiento de alimentos, eliminación de desechos y otros servicios de emergencia.

Junto a otras administraciones, el Ayuntamiento tiene la obligación de adoptar medidas que hagan **asequible** la vivienda y sus costes relacionados, en especial para los colectivos más vulnerables, así como aplicar medidas específicas contra el **sinhogarismo**.

Debe garantizar, igualmente, el **acceso al empadronamiento de todas las personas que residen** en Madrid sin discriminación de ningún tipo.



“LA POBREZA ES, EN ÚLTIMA INSTANCIA, UNA OPCIÓN POLÍTICA Y LOS GOBIERNOS PUEDEN, SI LO DESEAN, OPTAR POR SUPERARLA”. Philip Alston, Relator Especial de Naciones Unidas sobre Extrema Pobreza y Derechos Humanos, 2020.

3. DERECHO AL AGUA Y LA ALIMENTACIÓN SUFICIENTE, APROPIADA Y SALUDABLE



Todas las personas que viven en Madrid tienen derecho a un **nivel de vida adecuada** para sí y su familia, lo que incluye **alimentación, vestido**, así como acceso a **agua suficiente**, salubre, aceptable, accesible y asequible para el uso personal y doméstico. Asimismo, incluye el derecho de toda persona a estar protegida contra **el hambre** y la **malnutrición**.

Estos derechos son **esenciales** para tener una vida digna y es vital para la realización de otros muchos derechos como la vida o la salud, así como no sólo para sobrevivir, sino también para el pleno desarrollo de las capacidades físicas y mentales.

El Ayuntamiento de Madrid tiene la obligación de asegurar la producción, conservación y distribución de alimentos. Tiene, asimismo, la obligación de garantizar, junto a otras administraciones, la **accesibilidad** a una **alimentación suficiente y apropiada** por parte de toda la población madrileña sin discriminación y, en especial, de la infancia, las personas mayores o con diversidad funcional, las personas en sinhogarismo, las familias más desfavorecidas y los colectivos más discriminados. También debe garantizar el abastecimiento de agua potable, impidiendo **cortes de suministro arbitrarios**, así como la **contaminación** de los recursos hídricos.



Es importante exigir la promoción de sistemas alimentarios **sostenibles**, revisando los sistemas de gestión del agua potable, para asegurar la sostenibilidad de la vida y el acceso a estos recursos para generaciones futuras.

4. DERECHO AL ACCESO A UNA EDUCACIÓN DE CALIDAD, SIN DISCRIMINACIÓN Y CON CONTENIDO DE DERECHOS HUMANOS



Toda persona tiene derecho a la educación, lo que incluye la **educación primaria obligatoria y gratuita** para todos los niños y niñas y un acceso equitativo a la educación superior. Implica también fomentar la educación de las personas que no han recibido o terminado el ciclo completo de instrucción primaria.

El Ayuntamiento tiene la obligación, junto a otras administraciones, de contribuir a garantizar el acceso de todas las personas sin discriminación a sus infraestructuras educativas que deben ser de **calidad y seguras**. Deben ser especialmente accesibles para las personas más vulnerables, impulsándose la **prevención de la exclusión social**, así como del **abandono** y **absentismo escolar**.

Debe atenderse particularmente a las **necesidades** de colectivos como la población gitana, afrodescendiente, población migrante y refugiada, solicitantes de asilo, menores no acompañados, y otros colectivos en riesgo de exclusión.



“PREOCUPA, EN EL CASO DE ESPAÑA, LA PERSISTENCIA DE SEGREGACIÓN EN EL ENTORNO ESCOLAR, QUE AFECTA ESPECIALMENTE A COLECTIVOS MINORITARIOS COMO LOS GITANOS Y LOS MIGRANTES”. Informe del Comité de DESCAs sobre España, 2018.

Resulta esencial incorporar, de forma transversal, la educación en derechos humanos en las políticas municipales culturales y educativas, incluyendo la promoción de la educación en materia de derechos humanos en los centros educativos de la ciudad de Madrid (alumnado y profesorado).

5. DERECHO A UN TRABAJO DIGNO



El derecho al **trabajo digno** incluye la oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo libremente elegido, en condiciones equitativas y satisfactorias, garantizándose la no discriminación, en especial entre mujeres y hombres. Implica también el derecho a unas **condiciones de trabajo seguras, saludables y no degradantes, un salario mínimo** que permita una vida digna, así como al **descanso, ocio y vacaciones pagadas**. Supone, igualmente, el derecho **prestaciones sociales** sin discriminación, así como ser parte de un **sindicato** y a la huelga.

El Ayuntamiento de Madrid tiene la obligación de **respetar, proteger y hacer efectivo** este derecho, a través de políticas que promuevan la integración de los colectivos más desfavorecidos en el mercado laboral en **condiciones dignas**. Debe contribuir, igualmente, en el marco de sus competencias a garantizar el derecho a la **seguridad social** y a la protección de todas en casos de desempleo, maternidad, enfermedad, accidente, etc.

El Ayuntamiento de Madrid debe reforzar, en especial, sus políticas de **lucha contra la trata**, incluyendo acciones específicas para **prevenir la explotación laboral**, explotación sexual en contexto de trabajo, o la explotación infantil.



“EN ESPAÑA LAS MUJERES REGISTRAN TASAS MÁS ALTAS DE POBREZA RELATIVA, CARENCIA MATERIAL SEVERA, BAJA INTENSIDAD DE EMPLEO Y POBREZA EXTREMA ”. Philip Alston, Relator Especial de Naciones Unidas sobre Extrema Pobreza y Derechos Humanos, 2020.

El Secretario General de la ONU alertaba en un informe sobre violencia contra las trabajadoras migrantes, de la extremadamente preocupante situación de las **mujeres empleadas del hogar** y exhortó a España a ratificar el **Convenio 189** de la Organización Internacional del Trabajo sobre Trabajadoras y Trabajadores Domésticos.

6. DERECHO A RECIBIR CUIDADOS Y DERECHOS DE LAS PERSONAS CUIDADORAS



Todas las personas que viven en Madrid tienen **derecho a recibir cuidados**, especialmente aquellas que se encuentran en una situación de especial o mayor dependencia.

Las **personas cuidadoras** tienen derecho al pleno disfrute de todos sus derechos humanos, desde el firme reconocimiento del valor social de su trabajo y de la necesidad de establecer un reparto justo y equitativo del trabajo de los cuidados que recae de forma abrumadora sobre las mujeres.

El Ayuntamiento de Madrid debe progresivamente adoptar medidas que ofrezcan protección a las personas dependientes y a sus **familias y cuidadores**, garantizando prestaciones dignas y mejorando los servicios municipales de dependencia para que sean suficientes, accesibles y de calidad.

Debe, asimismo, impulsar políticas para proteger los derechos de las **personas empleadas del hogar**, frente a posibles vulneraciones de su derecho al trabajo digno, el derecho a la vivienda o a no sufrir ningún tipo de violencia (incluida la explotación y acoso sexual) o discriminación. Debe, asimismo, mejorar sus políticas para promover la co-responsabilidad en los cuidados.



“UNA DE CADA TRES TRABAJADORAS DOMÉSTICAS EN ESPAÑA VIVE EN LA POBREZA, Y MUCHAS TRABAJAN EN LA ECONOMÍA INFORMAL PARA EMPLEADORES QUE NO REALIZAN PAGOS A LA SEGURIDAD SOCIAL”. Philip Alston, Relator Especial de Naciones Unidas sobre Extrema Pobreza y Derechos Humanos, 2020.

7. DERECHO A LA CULTURA SIN DISCRIMINACIÓN, DE CALIDAD Y CON CONTENIDO DE DERECHOS HUMANOS



Todas las personas que residen en Madrid tienen derecho a disfrutar de los **beneficios de la cultura y la ciencia** y a acceder sin discriminación alguna a todas las políticas municipales culturales (bibliotecas, museos, centros culturales, espacios abiertos, bienes culturales intangibles, etc.). Por ello, el Ayuntamiento debe proporcionar una oferta cultural municipal diversa, promoviendo su **descentralización** y diversificación por barrios y distritos.

Todas las personas que residen en Madrid tienen derecho a que se respeten y protejan sus derechos culturales y su **diversidad**, lo que implica el respeto, la **protección** y **promoción** de las diversas formas de vida, lenguaje, arte, creencias, literatura, música, religión, deportes, juegos, ritos, ceremonias, métodos de producción artística, tecnologías, costumbres, tradiciones...

El derecho a la cultura está también vinculado al derecho a gozar de los **beneficios del progreso científico** y tecnológico y sus aplicaciones, especialmente del acceso a la información.



La política municipal en materia de cultura debe favorecer la **cohesión social** y el **reequilibrio territorial** de la ciudad. Por ello, es importante que el Ayuntamiento promueva actividades para proteger la diversidad cultural, así como la investigación sobre derechos humanos.

El principio de no discriminación obliga al Ayuntamiento a revisar los **canales de participación ciudadana**, para garantizar la participación de todas en la cultura madrileña y, en especial de las personas más discriminadas.

8. DERECHO A UN ENTORNO URBANO SOSTENIBLE, QUE GARANTICE LA CALIDAD DE VIDA Y LA MOVILIDAD EN LA CIUDAD



Todas las personas tienen derecho a un **desarrollo urbano respetuoso con el medio ambiente** que permita vivir en un ambiente seguro, saludable, limpio, sostenible y de calidad, teniendo el deber de conservarlo.

El Ayuntamiento tiene la obligación de **respetar, proteger y hacer efectivo** ese derecho y, por tanto, debe **cuidar el entorno urbano para que sea saludable y sostenible en todos sus distritos y barrios** y promover un desarrollo que no comprometa a las generaciones futuras. Ello incluye regular las actividades de las empresas y otros actores privados, así como conservar un entorno urbano sostenible en todos los barrios.

El Ayuntamiento debe garantizar el derecho de toda persona a disfrutar de **un espacio público accesible, inclusivo y sostenible** que se desarrolle de forma continua en toda la ciudad. Ello incluye garantizar el derecho a la **movilidad**, mejorando la accesibilidad, disponibilidad y calidad de los servicios de transporte público colectivo, así como favoreciendo las condiciones óptimas para la movilidad verde (peatonal o bicicleta).



La política municipal en materia de sostenibilidad debe potenciar actividades culturales y de ocio que, desde una perspectiva de género e interculturalidad, favorezcan el **uso incluyente y seguro del espacio y su cuidado** por parte de la ciudadanía.

Asimismo, es necesario implementar **políticas educativas y formativas** a favor de la sostenibilidad y la **concienciación** medioambiental.

